

**OFICINA ASESORA DE PROCESOS
SANCIONATORIOS AMBIENTALES Y PROCESOS DISCIPLINARIOS
(OAPSAPD)**

AUTO N° 706 DEL 26 DE AGOSTO DE 2019

**POR EL CUAL SE INICIA UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES**

El Jefe de la Oficina Asesora de Procesos Sancionatorios Ambientales y Procesos Disciplinarios de la Corporación Autónoma Regional del Quindío (CRQ) en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 3 y 17 de la Ley 1333 del 2009 y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por las resoluciones 066 del 16 de enero de 2017, la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y 2413 del 17 de agosto de 2018 y,

CONSIDERACIONES

A.) Que mediante las Actas Únicas de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre N° 0157428 y 0157429, se dejaron a disposición de la Entidad 190 Plántulas de las especies Bromeliáceae, Piperáceae, Aráceae, Cactáceae, Begoniáceae, Orquidáceae, Urticáceae, Gesneriáceae, Oxalidáceae y Sphagnum y 215 Semillas de la especie Bromeliáceae, las cuales fueron incautadas el día 08 de Junio de 2019, en el Predio La Esperanza - Cócora del Municipio de Salento, Quindío, al señor **SEBASTIÁN TRUJILLO ÁLZATE**, identificado con el Pasaporte N° AP 220456, residente en estados Unidos.

B.) Que Profesionales adscritos a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, emitieron el **Informe Técnico denominado "Informe Técnico de Control y Seguimiento Ambiental - Fauna - Diversidad Biológica - Concepto Técnico de Las Plantas Incautadas"**, allegado a esta dependencia el día 08 de Julio de 2019 mediante Comunicado Interno proveniente de dicha dependencia, en el cual se realizaron los siguientes consideraciones:

"En el municipio de Salento en el departamento del Quindío jurisdicción de la CRQ se realizó la incautación de 190 plantas pertenecientes a 10 familias y 215 semillas probablemente de la familia Bromeliaceae. Estas especies se encuentran distribuidas en las zonas de vida Bosque húmedo montano bajo (bh-MB) donde la precipitación promedio anual varía entre 1000 y 2000 mm y una temperatura media anual entre 12°C a 18°C, la franja latitudinal oscila entre 2000 y 3000 mt. Y Bosque muy húmedo montano (bmh-M): La temperatura de esta zona de vida se encuentra aproximadamente entre 9°C y 12°C, promedio anual, una precipitación media anual entre 1000 y 2000 mm, se encuentra aproximadamente entre 3000 y 3600 mt.

El término zonas de vida, representa grupos de asociaciones dentro de una división igualmente balanceada, que comprende los tres factores climáticos principales, es decir, calor, precipitación y humedad; permitiendo agrupar las diversas asociaciones. Las zonas de vida, pueden ser consideradas como un tipo de vegetación dominante, o un conjunto de asociaciones estrechamente relacionadas en el medio físico el cual determina su comportamiento (Holdridge 1982).

Los ecólogos aceptan que la asociación o comunidad es la unidad básica natural de las masas vegetales. Tal asociación debe concebirse como una unidad natural, en la cual la vegetación, la actividad animal, el clima, la fisiográfica, la formación geológica y el suelo, están interrelacionados en una combinación única que tiene una fisonomía típica. La vegetación está constituida por un número de formas biológicas o de especies, pero éstas pueden ser las mismas en una asociación como también, pueden presentar alguna variación, en una u otra asociación. (Holdridge 1982).

Las especies fueron clasificadas hasta familia, todas ellas con comportamiento de Epífitas, Las plantas epífitas son aquellas hierbas, no parásitas, que viven como huéspedes de árboles. Se ubican en las partes altas para tener un mayor acceso a la luz, necesaria en su proceso de

fotosíntesis y fundamental en su supervivencia, pues no toman del árbol hospedero ningún alimento. Son plantas muy evolucionadas que obtienen agua y nutrientes del aire y la lluvia (CELSIA 2014).

Debido a su importancia ecológica y a las amenazas que presentan por pérdida del hábitat y la extracción indiscriminada para su comercialización, el estado colombiano amparado por la ley, incluyó a las epifitas, dentro del listado de las especies vedadas, junto a una variedad de especies de fauna y flora, enmarcado dentro de la Resolución 1912 del 15 de septiembre del 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Las plántulas serán objeto de clasificación en la colección botánica de la Universidad del Quindío y luego se determinará su disposición final. A continuación, se realizará una breve descripción de las familias a las que pertenecen las plántulas incautadas.

BROMELIÁCEAE: Es una de las familias más diversas dentro de las monocotiledóneas, que comprende especies como piñas, puyas, cardos, quiches, barbas de viejo, entre otros (Betancur et al., 2007). Generalmente muestra gran adaptabilidad y resistencia a condiciones ambientales extremas, se encuentran tanto en zonas cálidas y lluviosas como en zonas secas y frías (Miranda et al., 2007), se hallan en la mayoría de los tipos de vegetación, bosques húmedos, encinares, pinares y matorrales. Es así como las bromelias por su naturaleza, proporcionan albergue a insectos, ácaros, crustáceos, moluscos e incluso pequeños anfibios (Mondragón, 2002), siendo estos alimentos para muchas especies; también estas plantas, desempeñan un papel importante en la productividad, captación de agua y recaudo de nutrientes en el ecosistema (García & Toledo, 2008). La familia Bromeliaceae está constituida por cerca de 50 géneros (Grant & Zijlstra, 1998), tiene una mayor representatividad en el trópico americano y Colombia es el segundo país más rico en especies de quiches; a su vez, corresponde a la novena familia de plantas con el mayor número de especies (492), de las cuales, el 37% son endémicas de Colombia (Betancur & García, 2006).

PIPERÁCEAE: Esta familia se compone por cinco géneros con 2.500 a 3.000 especies, de las cuales cerca de un 90% pertenecen a los géneros Piper y Peperomia. Las piperáceas son casi exclusivamente de la región tropical y solo una docena de especies se encuentra en las regiones subtropicales, desde los 0 m hasta 3.000 m de altitud. Cumplen dos funciones principales en el ambiente, son fuente de alimento de la fauna y ayuda a la conservación de fuentes de agua. De igual manera, las piperáceas comprenden especies leñosas y herbáceas, con hojas simples y alternas, en pocas ocasiones verticiladas, es decir, que nacen a la misma altura del tallo. Resulta llamativo que sus flores son hermafroditas, situadas en las uniones de las hojas modificadas llamadas brácteas, agrupándose en inflorescencias con forma de espiga. Aunque las flores también pueden ser solitarias, terminales, opuestas o axilares. Cabe anotar que el fruto de las piperáceas es una baya, carnosa de un tamaño muy pequeño. Las piperáceas son fácilmente reconocibles por sus inflorescencias espigadas, hojas simples, nudos prominentes y partes pelúcido- punteadas (CELSIA 2014).

ARÁCEAE: Las plantas aráceas pueden ser terrestres o acuáticas, epifitas o hemiepifitas, es decir, que comienzan a desarrollarse en las ramas de un árbol hospedero y luego produce raíces que llegan hasta el suelo. Este grupo es fácil de reconocer porque sus hojas, en su mayoría, son grandes y tienen formas especiales. Muchas de ellas son acorazonadas, también poseen raíces aéreas y flores muy pequeñas agrupadas en un eje en forma de dedo que se le conoce como "espádice". A esta estructura la recubre una hoja modificada que, generalmente, presenta coloraciones llamativas y recibe el nombre de "espata" que, entre otras funciones, atrae insectos porque tiene aromas llamativos o porque producen una mayor temperatura. Las aráceas se encuentran ampliamente distribuidas en el mundo, aunque predominan en zonas tropicales. Son plantas usadas en mayor cantidad como ornamentales, pero algunas tienen propiedades medicinales (CELSIA 2014).

CACTÁCEAE: La mayor parte de las especies de esta familia corresponden a zonas secas, sin embargo, algunas especies epifitas pueden encontrarse en zonas altas y húmedas. Esta familia consta de 97 géneros y cerca de 1400 especies distribuidas en regiones tropicales y subtropicales. Varias especies se cultivan como frutales, entre las de uso ornamental se encuentran muchas de porte bajo y por lo general espinosas (Vargas 2002).

BEGONIÁCEAE: Hierbas o arbustos suculentos, algunas veces escandentes; hojas alternas, simples o compuestas, con estípulas grandes y persistentes; inflorescencias en cimas axilares; flores unisexuales e irregulares, tépalos petaloides, las estaminadas con 4 tépalos en dos series y numerosos estambres, las pistiladas con una serie de 5 tépalos y 3 estilos, ovario ínfero con 3

lóculos de los cuales se desprenden unas prolongaciones desiguales formando alas. Alcanza su mejor desarrollo en el norte de Suramérica con el género *Begonia*. Las cerca de 1000 especies de que consta este género se encuentran distribuidas en regiones tropicales y templadas, la mayor parte de las cuales se encuentra en el continente americano. Las especies pequeñas son frecuentes en el interior del bosque, creciendo sobre el suelo o como epífitas especialmente en bosques altoandinos y bordes de páramo, también son comunes en los bordes de quebradas y sitios húmedos (Vargas 2002).

ORQUIDÁCEAE: Estas hierbas terrestres o epífitas son la familia más numerosa de todas las plantas con cerca de 25 mil especies, ampliamente distribuidas en el mundo, excepto en los polos. Los trópicos cuentan con la mayor cantidad de especies. Esta vistosa familia presenta raíces aéreas, verdes y gruesas, que tienen una doble función: se encargan de captar los nutrientes que la planta necesita y la fijan al sustrato. Las hojas son simples y alternas, es decir, que sale una por nudo y cada vez en un lado opuesto del tallo. La flor es el mayor distintivo de esta familia de plantas, caracterizada por tener tres sépalos (en la base de la flor) y tres pétalos. Dos de los pétalos son simétricos y el tercero está modificado y recibe el nombre de labelo. Esa parte de las orquídeas permite que los insectos y aves se aproximen, atraídos por los llamativos colores y formas que tienen. Las orquídeas se caracterizan por tener novedosas estrategias para atraer los polinizadores. Además, de lo vistoso de sus pétalos, algunas atraen a sus visitantes con aromas fuertes que pueden ser muy dulces o similares al que se presenta cuando hay descomposición (CELSIA 2014).

URTICÁCEAE: Hierbas, arbustos, árboles pequeños y muy pocas epífitas, de hojas opuestas o alternas, simples, con estípulas, inflorescencias básicamente cimosas, axilares, flores pequeñas, unisexuales, las masculinas con 4-5 tépalos y tantos estambres como tépalos y opuestos a ellos, algunas veces con un solo estambre, las femeninas con igual número de lóbulos del perianto, libres o más o menos connados, algunas veces ausentes, estaminodios presentes a manera de escamas en la base del ovario, fruto en aquenio, nuez pequeña o drupa, rodeado por el cáliz persistente. Ampliamente distribuida en regiones tropicales y subtropicales, consiste en 48 géneros que incluyen algo más de 1050 especies. En la región están presentes seis géneros con 27 especies, la mayoría de ellas herbáceas (Vargas 2002).

GESNERIÁCEAE: Estas plantas crecen como arbustos, lianas, terrestres o epífitas cerca de riachuelos, quebradas o ríos. Con tallos herbáceos, generalmente carnosos, pueden ser simples o ramificados, cubiertos de pelos, en mayor cantidad hacia el ápice (parte terminal de la planta). Las hojas son membranosas, carnosas, simples y opuestas, aunque en el género *Columnea*, se presenta una marcada anisofilia, es decir, presencia de diferentes formas de hojas en el mismo tallo, que da un aspecto de hojas alternas, cuyos márgenes son enteros o diversamente dentados. Las inflorescencias de las gesneriáceas pueden ser solitarias o racimos modificados, ubicados en la parte axilar o en la terminal del tallo. Las flores son cinco pétalos fusionados (unidos) con apariencia tubular y en muchos casos colgantes. La porción del estambre que produce estos diminutos granos, presenta diversas formas y pueden retraerse después del derrame de este polen. Antes de que eso pase, se acercan visitantes como los colibríes. Por su parte, los frutos presentan forma de baya o cápsula con semillas numerosas y pequeñas (CELSIA 2014).

OXALIDÁCEAE: Esta familia se distribuye desde las regiones tropicales hasta las templadas, consta de seis géneros y cerca de 900 especies. La mayor parte de los miembros de esta familia son hierbas, las cuales se pueden reconocer por sus hojas compuestas, algunas veces con bulbos o tubérculos como en el caso de las Ocas o Ibias (*Oxalis tuberosa*, Molina) consumidos en regiones andinas. Las especies de *Oxalis* tienen sabor ácido en sus hojas y tallos debido a los contenidos de Oxalato de Calcio (Vargas 2002).

SPHAGNUM: Es un género de la familia de los musgos, están formados por cuerpos verdes filamentosos, erectos, postrados o péndulos, de tallo delgado y generalmente muy corto, tienen hojas diminutas con células alargadas, generalmente con nervaduras y dispuestas en espiral, o en algunos casos en dos filas laterales. Las esporas están contenidas en pequeñas cápsulas de pedúnculo delgado, persistente y generalmente rojizo o amarillento, esta cápsula o urna generalmente presenta una tapa u opérculo sobre un poro apical y una a dos series de dientes en su boca. A través de rizoides o raíces rudimentarias obtienen los nutrientes y se sostienen sobre las superficies en las que habitan. Crecen sobre rocas, como epífitas, en el suelo o en arroyos poco profundos. En los páramos es muy abundante el género *Sphagnum*, que forma grandes cojines de variados colores. Al retener la humedad y facilitar la germinación de semillas, estos organismos

favorecen el establecimiento de otras plantas sobre rocas y suelos pobres. Juegan además un papel fundamental en la regulación de los ciclos hidrológicos gracias a su gran capacidad de retención de agua (Vargas 2002).

(...)

Anexo fotografías de especímenes científicos y solicito se me autorice la fijación en arboles forofitos mientras se surte el proceso sancionatorio este procedimiento se realizara en la Reserva La Montaña de la CRQ".

D.) Que mediante **Resolución N° 1834 del 09 de Agosto de 2019**, la Corporación Autónoma Regional del Quindío - CRQ, impone una Medida Preventiva de "190 Unidades - Plántulas de fauna silvestre de las Especies *Bromeliáceae, Piperáceae, Aráceae, Cactáceae, Begoniáceae, Orquidáceae, Urticáceae, Gesneriáceae, Oxalidáceae* y *Sphagnnum*" y 215 productos de fauna silvestre Semillas de la especie *Bromeliáceae*, los cuales fueron incautados el día el día 08 de Junio de 2019, en el Predio La Esperanza, Valle de Cócora del Municipio de Salento, Quindío, al señor **SEBASTIÁN TRUJILLO ÁLZATE**, identificado con el Pasaporte N° AP 220456, residente en estados Unidos, sin contar con el respectivo permiso y/o autorización ambiental que le dé la viabilidad para desarrollar dicha actividad, máxime cuando dicho aprovechamiento se pudo realizar presuntamente en una zona protegida con la categoría de Distrito Regional de Manejo Integrado denominado Distrito Regional de Manejo Integrado de la Cuenca Alta del Rio Quindío de Salento, hasta tanto la Entidad dirima la situación, conforme a lo establecido en la Ley 1333 de 2009", por lo expuesto en la parte motiva de dicha decisión.

E.) De lo anteriormente señalado este Despacho advierte la existencia de algunas dudas que merecen la atención por parte de la Corporación, en el entendido de determinar claramente los hechos que rodearon las presuntas conductas constitutivas de infracción ambiental y los responsables del hecho.

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA ACTUACIÓN

Ley 99 de 1993 Artículo 1 Numeral 6:

Principios Generales Ambientales. La política ambiental colombiana seguirá los siguientes principios generales:

La formulación de las políticas ambientales tendrá en cuenta el resultado del proceso de investigación científica. No obstante, las autoridades ambientales y los particulares darán aplicación al principio de precaución conforme al cual, cuando exista peligro de daño grave e irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del medio ambiente;

Ley 1333 de 2009, Artículo 17:

Indagación preliminar. Con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello. La indagación preliminar tiene como finalidad verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de infracción ambiental o si se ha actuado al amparo de una causal de eximentes de responsabilidad. El término de la indagación preliminar será máximo de seis (6) meses y culminará con el archivo definitivo o auto de apertura de la investigación. La indagación preliminar no podrá extenderse a hechos distintos del que fue objeto de denuncia, queja o iniciación oficiosa y los que le sean conexos.

Con base en lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 22 de la Ley 1333 de 2009, y con el fin de verificar la ocurrencia de la conducta, determinando si es constitutiva de infracción ambiental o si se ha actuado al amparo de una causal eximente de responsabilidad, y quien o quienes son los responsables o partícipes, se dispondrá adelantar indagación preliminar.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR INDAGACIÓN PRELIMINAR en los términos y para los fines previstos en el artículo 17 de la Ley 1333 de 2009 en contra del señor **SEBASTIÁN TRUJILLO ÁLZATE**, identificado con el Pasaporte N° AP 220456, residente en estados Unidos, como aprovechador de los materiales y productos forestales decomisados preventivamente, con ocasión del presunto aprovechamiento forestal de **190 Unidades - Plántulas de fauna silvestre** de las Especies "*Bromeliáceae, Piperáceae, Aráceae, Cactáceae, Begoniáceae, Orquidáceae, Urticáceae, Gesneriáceae, Oxalidáceae* y *Sphagnum*" y **215 productos de fauna silvestre Semillas** de la especie Bromeliácea, sin el permiso y/o autorización de carácter ambiental que le dé la viabilidad para la actividad desarrollada, a efectos de verificar algunas dudas que se desprenden del expediente jurídico.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR LA PRÁCTICA DE LAS SIGUIENTES PRUEBAS:

1. Solicitar a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación, que profesionales adscritos a dicha dependencia, realicen concepto técnico a fin de determinar claramente las circunstancias de modo, tiempo y lugar a fin de determinar claramente dichos criterios que permitan continuar con la etapa procesal correspondiente a que hubiera lugar, pues se requiere una descripción detallada de los hechos ocurridos para esclarecer los responsables del hecho y las presuntas conductas realizadas, así mismo se requiere que dicha dependencia informe si existió algún tipo de captura o procedimiento por parte de la Policía Nacional y en caso afirmativo enviar a este despacho la documentación que permita determinar la Fiscalía a cargo o en su defecto la estación de policía respectiva, finalmente se requiere que la parte técnica informe si dicha conducta se realizó en el Distrito Regional de Manejo Integrado de la Cuenca Alta del Río Quindío de Salento.
2. En caso de que la parte técnica de la Corporación allegue la información penal antes descrita, se ordena oficiar a la Entidad determinada para que allegue a este despacho toda la información relacionada con el hecho investigado y datos personales del presunto infractor, a fin de que obre como prueba y se esclarezcan algunas dudas que se desprenden del concepto técnico remitido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ.
3. Las demás que se consideren útiles, pertinentes y conducentes y tiendan a esclarecer la ocurrencia de los hechos y la responsabilidad del presunto infractor.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido de la presente decisión, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 1333 de 2009 en concordancia con el inciso segundo del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, al señor **SEBASTIÁN TRUJILLO ÁLZATE**, identificado con el Pasaporte N° AP 220456, residente en estados Unidos, para lo cual se publicará en la página web de la Corporación www.crq.gov.co, toda vez que no obra dentro del expediente dirección alguna, no obstante, de no lograrse recopilar dicha información y en caso de requerirse la apertura de un proceso sancionatorio ambiental con respecto a dicho auto de inicio y demás se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 1333 de 2009.

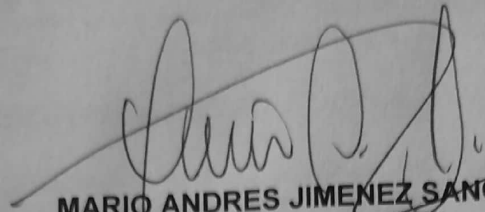
"ARTÍCULO 33. MEDIDAS PREVENTIVAS SOBRE AGENTES Y BIENES EXTRANJEROS. Las preventivas podrán ser aplicadas a personas extranjeras y sus bienes, siempre que los bienes o las personas se encuentren dentro del territorio nacional. En caso de que el agente sancionado tenga residencia en un país extranjero, la autoridad ambiental enviará el auto de inicio y terminación del proceso sancionatorio a la Cancillería colombiana para que esta los envíe al país de residencia del presunto infractor y en el caso de que sea sancionado, la Cancillería adelante las gestiones necesarias para hacer efectiva la sanción impuesta".

ARTÍCULO QUINTO: Copia del presente Acto Administrativo, será publicado en el Boletín Ambiental de la Entidad, en los términos del artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra esta decisión, no procede recurso alguno, de conformidad con lo señalado en los artículos 3° y 47 de la Ley 1333 de 2009, quedando en firme, según lo previsto en el artículo 87 de la Ley 1437 del 2011.

Dado en Pereira, a los

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIO ANDRES JIMENEZ SANCHEZ

Jefe de la Oficina Asesora de Procesos Sancionatorios Ambientales y Disciplinarios

Proyectó: Carolina Arango Velez ^{CAV}
Profesional Especializado OAPSADP

EXP 064-2019